JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante YULI ANDREA VALLEJO LASSO, y por reunir los requisitos estipulados en el artículo 77 del Código General del Proceso, se procederá a agregar el memorial de renuncia debidamente comunicado a la señora YULI ANDREA y aceptar la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

I. RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el memorial de renuncia presentado por el abogado de YULI ANDREA VALLEJO LASSO visible en el No 55RenunciaPoder, para que obre y conste.

SEGUNDO: En consecuencia, se acepta la renuncia presentada por el Doctor SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS como apoderado judicial de la parte actora, para lo cual se requiere a la demandante para que constituya apoderado judicial que la represente en este asunto, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez